

Régimen de estudios

I. Matrícula

1. La incorporación de los alumnos a la Facultad se hace efectiva mediante la formalización de la matrícula, una vez obtenida la admisión.

2. Para formalizar la matrícula se aportarán los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso para cursar los estudios.

3. La matrícula se formalizará en los plazos y condiciones establecidos en las normas generales de la Universidad.

4. La matrícula se realiza una sola vez cada año, y una vez formalizada tiene carácter irrevocable. No obstante, en el plazo de 10 días desde su formalización, o en la primera semana de clases del segundo semestre, los alumnos que aleguen una causa justa y proporcionada, pueden realizar algún cambio en su inscripción. Es aconsejable leer con atención el informe de matrícula en el que figuran las asignaturas en las que el alumno ha quedado inscrito; si se detecta algún error, debe rectificarse cuanto antes (en el momento, si es posible), y en todo caso antes de transcurrir el mencionado plazo de 10 días. Después de ese plazo, cualquier modificación de la matrícula debe plantearse mediante instancia, aportando los motivos que la recomiendan.

5. La admisión decae si no llega a formalizarse la matrícula en el curso académico para el que fue concedida. Después de la incorporación al Centro correspondiente se pierde la condición de alumno si se deja transcurrir un año académico sin renovar la matrícula.

6. De ordinario, todos los alumnos habrán de matricularse anualmente del número mínimo de créditos que se establezca para cada titulación, de modo que el ritmo de los estudios se distribuya ordenadamente en función del número de cursos de la carrera. Los alumnos deberán matricularse en primer lugar en aquellas asignaturas básicas u obligatorias que tengan pendientes del curso anterior y completar el resto de los créditos con otras asignaturas, hasta llegar al **mínimo de 40 créditos o a un máximo de 78** (con una tolerancia de 2 créditos tanto en el máximo como en el mínimo).

7. Cuando existan razones justificadas para matricularse de un número menor o mayor de créditos que el mínimo o máximo fijados, podrá solicitarse la correspondiente excepción de apertura de la matrícula dirigida al Rector con una antelación de treinta días naturales al plazo de apertura de la matrícula o en los diez días siguientes a la notificación de la calificación obtenida en el último examen. El Rector resolverá en cada caso previo informe de la Junta Directiva de la Facultad.

8. Los alumnos de primer curso deberán formalizar la matrícula de todas las asignaturas básicas y obligatorias que el plan de estudios establece para ese año académico. Quienes, además, cursen alguno de los Diplomas ofertados por la Facultad, lo harán también de las asignaturas optativas específicas del mismo.

Más información en Oficinas generales:

<http://www.unav.edu/web/oficinas-generales/home>

II. Permanencia en la Universidad

1. Disposiciones generales

a) La permanencia de los alumnos en la Universidad se limita a un período que comprende dos cursos más de los establecidos en los planes correspondientes.

b) No obstante, dicho periodo podrá ser ampliado en uno o dos cursos más, siempre que concurren causas extraordinarias que no afecten al rendimiento académico del alumno.

c) La ampliación deberá solicitarse dentro del último curso de permanencia, mediante instancia dirigida al Rector, que resolverá previa verificación de los motivos alegados y con el informe de la Junta Directiva del Centro.

2. Primer curso

No podrán proseguir sus estudios los alumnos de primer curso que en el conjunto de las convocatorias del año académico no hayan obtenido **un mínimo de 30 créditos ECTS en materias básicas u obligatorias**.

3. Alumnos a tiempo parcial

Aquellos alumnos que no puedan contar con una dedicación a tiempo completo para la superación de los estudios podrán solicitar su condición de alumnos a tiempo parcial mediante instancia dirigida al Rector de la Universidad, que resolverá previo informe de la Junta Directiva del Centro. Podrán matricularse de un mínimo de 3 ECTS y un máximo de 39.

4. Convocatorias de examen de asignaturas básicas y obligatorias

a) Número de convocatorias: los estudiantes tienen derecho a cuatro convocatorias de examen en cada asignatura obligatoria o básica, salvo lo indicado en el apartado II.2. para alumnos de primer curso.

b) Convocatorias de gracia: quienes no consigan aprobar una asignatura obligatoria o básica después de la tercera convocatoria pueden solicitar la ampliación de las cuatro convocatorias a dos más. La solicitud debe formalizarse dentro del mes siguiente al de la publicación de las calificaciones de la tercera convocatoria, mediante escrito razonado dirigido al Decano.

Salvo casos excepcionales, se denegarán las solicitudes de convocatorias superiores a la 6ª. Para su concesión, la Junta podrá tener en cuenta los siguientes factores:

- enfermedad, acreditada mediante informe médico;
- que el número de créditos para acabar la carrera sea, en el momento de cursar la solicitud inferior a 30 créditos ECTS de asignaturas obligatorias y básicas;
- concurrencia de circunstancias extraordinarias que justifiquen la concesión.

En el caso de solicitudes de 5ª y 6ª convocatoria, el criterio general será su concesión. La Junta podrá denegar las solicitudes en caso de concurrir alguna de las circunstancias siguientes cuando:

- se solicite además convocatorias superiores a la 6ª para otras asignaturas;
- soliciten 5ª y 6ª convocatoria en más asignaturas obligatorias o básicas;
- se trate de alumnos que continúen en 1º o 2º curso.

Estas circunstancias podrán ser también tomadas en consideración para la concesión o denegación de cualquier otra petición de convocatoria de gracia.

La Junta Directiva podrá apartarse de los criterios establecidos cuando concurren motivos suficientes para ello.

c) Renuncias de convocatoria: la Junta Directiva podrá conceder renuncias de convocatorias siempre que la solicitud, debidamente motivada, se presente dentro del plazo establecido y aprecie causa justificada para ello. La mera acumulación de exámenes en los períodos de exámenes de diciembre, mayo o junio no se considera causa suficiente. Si el hecho justificativo de la renuncia se produjere una vez vencido el plazo establecido para presentar la solicitud, la Junta podrá conceder la renuncia si, atendiendo a la gravedad de los motivos alegados, así lo considerase oportuno. No se concederán renuncias en las asignaturas que se cursen en cuarta convocatoria o convocatoria de gracia. La concesión de renuncia carece de efectos económicos.

d) Cómputo de convocatorias: salvo en los casos de dispensa arriba mencionados (letra c), se computarán todas las convocatorias en las que el alumno estuviera matriculado, incluidas las agotadas en otras Universidades y aquellas a las que no se presente a examen.

e) Exámenes en 6ª convocatoria: Los exámenes correspondientes a la sexta o superior convocatoria, cuando se haya concedido, se realizan ante tribunal constituido al efecto. El tribunal fijará el contenido y modalidad de examen, así como los criterios de corrección.

f) Coincidencia de fechas de examen: en el caso de coincidir en el mismo día el examen de alguna asignatura obligatoria con el de otra asignatura que para los interesados tenga carácter de optativa, el profesor de esta última hará otro examen para esos alumnos. La Junta resolverá de acuerdo a los criterios establecidos cómo proceder en el caso de que coincidan dos asignaturas obligatorias.

Los alumnos afectados deberán comunicar la coincidencia de fechas a la Dirección de Estudios de la Facultad dentro de los plazos indicados en la página web (<https://www.unav.edu/web/facultad-de-derecho/alumnos/examenes>).

De no hacerlo así, perderán su derecho a ser examinados en fecha distinta.

5. Convocatoria de examen para materias optativas

Las materias que para un alumno de una determinada carrera son optativas sólo figurarán en su expediente académico cuando haya obtenido los créditos correspondientes. Por lo tanto, mientras no se aprueben, los estudiantes pueden dejar sin aprobar una materia y sustituir una asignatura optativa por otra del mismo tipo, cuantas veces lo deseen, dentro de la limitación general de años de permanencia en el Centro.

6. Convocatoria especial Fin de Grado

Podrán concurrir a la convocatoria de Fin de Grado que se realizará en septiembre y diciembre los alumnos oficiales a quienes les falten como máximo 30 créditos ECTS para finalizar la carrera, aunque no se hubieren matriculado de ellos en cursos anteriores, siempre que hayan cumplido en sus estudios el período de escolaridad previsto en las disposiciones vigentes. Los alumnos que se acojan a esta convocatoria especial pueden optar por presentarse en uno de estos dos meses, pero en ningún caso en los dos, y deben examinarse de todas las asignaturas matriculadas.

Los créditos relativos al Trabajo Fin de Grado no podrán obtenerse en esta convocatoria.

7. Reconocimiento de algunas actividades

Tienen reconocimiento académico la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, que sean aprobadas por el Rectorado o por cada Centro, y hasta un máximo de 6 créditos de carácter optativo, de acuerdo con lo dispuesto por cada plan de estudios.

La solicitud necesaria se presenta en el Centro correspondiente. Los créditos que se obtengan deben ser hechos efectivos en las Oficinas Generales. El importe de estos créditos es el mismo que el de los créditos de las asignaturas matriculadas.

Los alumnos que se hayan matriculado en asignaturas optativas no pueden anular la matrícula en algunas de ellas por haber obtenido posteriormente el reconocimiento de algún crédito; la obtención de estos créditos debe preverse al formalizar la matrícula.

8. Cambio de titulación y traslados de expediente

En los casos en que es posible cambiar de titulación, es necesario solicitarlo al Centro responsable de los estudios, que resolverá de acuerdo con el criterio que haya establecido.

Quienes deseen trasladar su expediente a otra Universidad, deben solicitar y obtener la admisión en la titulación que van a continuar.

9. Expedición de certificados de calificaciones y títulos

Los certificados de estudio sólo pueden referirse a asignaturas cuyas actas hayan sido registradas en las Oficinas Generales; es decir: actas firmadas por el profesor y que hayan tenido entrada en las Oficinas Generales.

Las solicitudes de títulos académicos sólo pueden ser admitidas cuando hayan sido registradas en las Oficinas Generales todas las actas que sean necesarias para completar los estudios del solicitante, de acuerdo con su plan de estudios. Sólo si se cumple esta condición, la solicitud será admitida a trámite y podrá ser expedido el resguardo que acredita haber abonado los derechos de expedición del título.